

170

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO –EFEC. GARANT. REAL- No. 2020 - 00090
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: RAÚL ALFONSO PAJARITO AVENDAÑO

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fl.166 a 169 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ